

SPFI O I GTE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0044

-2009-ANA-DARH

Lima, 08 JUN. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo iniciado ante la Administración Local de Agua Camaná-Majes con Número de Registro 362-2009 e ingresado con Hoja de Envío Nº 06900, organizado por Consorcio Energético de Huancavelica S.A., sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, el citado consorcio solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico del río Misapuquio, para la generación de energía eléctrica para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Maucallacta, políticamente ubicado en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Castilla Alta, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Camaná-Majes, según es de verse del Informe Técnico Nº 0009-2009-ANA/ALA-CM;

Que, el Informe Técnico Nº 0071-2009-ANA-DARH/IAL, concluye que es factible autorizar, a favor del consorcio recurrente, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines energéticos para el proyecto Central Hidroeléctrica Maucallacta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Río	Ubicación de las estructuras			
	Captación	Altitud (msnm)	Devolución	Altitud (msnm)
Misapuquio	E-783 969 m ; N-8'324 588 m	4217	E-782 085 m; N-8'317 433 m	3922

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural Nº 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM.

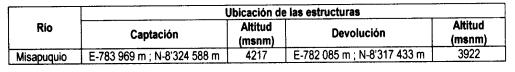
SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a favor del Consorcio Energético de Huancavelica S.A., autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Maucallacta, políticamente ubicado en el distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, el cual considera como fuente de aprovechamiento las aguas que discurren por el río Misapuquio de acuerdo con el siguiente detalle:









ARTICULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Disponer que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el consorcio cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Camaná-Majes la notificación de la presente resolución a su titular.

Registrese y comuniquese,

MONANCE A desiratora do Bonycon His

Direction de Administración de Recursos Hídricos (e)

 \bigcirc